

RESOLUCIÓN No. 169-SO-14-CACES-2021

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Considerando:

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República expresa que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*
- Que,** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;*
- Que,** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados (...)”;*
- Que,** el artículo 353 de la Norma Suprema establece que el sistema de educación superior se regirá por: *“1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;*
- Que,** mediante Resolución No. 370-CEAACES-SE-06-2016 de 11 de abril de 2016, el pleno de este Consejo, aprobó el Reglamento para la Determinación de Resultados del Proceso de Evaluación de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos, el cual determinó que los institutos superiores técnicos y tecnológicos acreditados (resultados del proceso iniciado en el año 2014 y concluido en el año 2016) deberán presentar al CEAACES, un plan de mejoras con un horizonte de dos años, durante los cinco años de su acreditación el cual le conduzca a garantizar el mejoramiento de los estándares de calidad;
- Que,** el 12 de octubre de 2010 entró en vigor la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), norma que fue modificada a través de la Ley Orgánica Reformativa publicada el 02 de agosto de 2018, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 297, de cuyo contenido se colige que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación

Superior (CACES) es el Organismo al que hace referencia el numeral 2 del artículo 353 de la Constitución de la República;

- Que,** el artículo 171 de la LOES establece que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es: *“(...) el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la regulación, planificación y coordinación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; tendrá facultad regulatoria y de gestión (...)”;*
- Que,** el artículo 173 de la Ley ibidem dispone: *“El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior (...)”;*
- Que,** el artículo 174 de la LOES manifiesta que son funciones del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, entre otros; *“(...) c) Normar los procesos de evaluación integral, externa e interna, y de acreditación para la óptima implementación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad conducente a obtener la Cualificación Académica de Calidad Superior; d) Elaborar la documentación técnica necesaria para la implementación de todos los procesos que sean parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad para ejecución de los procesos de autoevaluación (...)”;*
- Que,** mediante Resolución No. 127-SO-18-CACES-2019 de 13 de junio de 2019, el Pleno de este Consejo aprobó el Reglamento de Evaluación Externa con Fines de Acreditación para Institutos y Conservatorios Superiores;
- Que,** el Dr. Holger Capa Santos, presidente de la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CACES mediante Oficio Nro. CACES-CP-ICS-2019-0014-O, de 16 de octubre de 2019, solicitó a los institutos superiores técnicos y tecnológicos acreditados la presentación de la actualización del plan de mejoras con un horizonte de dos años;
- Que,** mediante Resolución No. 047-SE-12-CACES-2021 de 20 de mayo de 2021, el Pleno del CACES aprobó el modelo de evaluación externa 2024 con fines de acreditación para los institutos superiores técnicos y tecnológicos;
- Que,** el Pleno del CACES mediante Resolución No. 110-SE-23-CACES-2021, de 22 de septiembre de 2021, aprobó los pesos del modelo de evaluación externa con fines de acreditación para los institutos superiores técnicos y tecnológicos 2024;
- Que,** mediante Resolución No. 111-SE-23-CACES-2021, de 22 de septiembre de 2021, el Pleno de este Organismo resolvió: *“Artículo único.- Ampliar la acreditación de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos determinados en el siguiente cuadro (...) Artículo 2.- Esta acreditación estará vigente hasta que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior emita los resultados del siguiente proceso de evaluación con fines de acreditación de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos.”;*
- Que,** el artículo 30 del Reglamento de Evaluación Externa con Fines de Acreditación para Institutos y Conservatorios Superiores prescribe: *“Los ICS que se acrediten elaborarán el plan de aseguramiento de la calidad en función de los resultados del proceso de evaluación externa; este plan deberá incluirse en los instrumentos de planificación institucional. En la resolución*

correspondiente, el pleno del CACES concederá a los ICS acreditados el plazo de hasta tres meses para que estos remitan sus planes de aseguramiento de la calidad, de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento.”;

Que, el artículo 31 del Reglamento ibidem determina: *“El CACES, a través de la Comisión permanente de institutos y conservatorios superiores y el área técnica respectiva, monitoreará la ejecución de los planes de aseguramiento de la calidad, a través de lo cual se deberá evidenciar las acciones implementadas para el aseguramiento de la calidad, cuando lo considere pertinente o a pedido de los ICS. Para el monitoreo de la ejecución de los planes de aseguramiento de la calidad el CACES podrá solicitar informes periódicos de cumplimiento obligatorio o realizar visitas in situ.”;*

Que, el artículo 3 del Reglamento Interno del CACES determina: *“El pleno del Consejo es la máxima autoridad de deliberación y decisión del CACES”;*

Que, el artículo 28 del Reglamento ibidem determina: *“Son funciones generales de las comisiones permanentes y ocasionales del CACES: (...) c) Proponer al pleno del Consejo proyectos de actos administrativos, normativos y documentos técnicos, vinculados a su ámbito de acción (...)”;*

Que en su décima octava sesión efectuada el 29 de noviembre de 2021, la Comisión de institutos y conservatorios superiores acordó: Dar por conocido el proyecto de Instructivo para la actualización del plan de mejoras de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos Acreditados y ponerlo en conocimiento del pleno del CACES para su aprobación;

Que, mediante Memorando No. CACES-CP-ICS-2021-0047-M de 30 de noviembre de 2021, el Dr. Holger Capa Santos, Presidente de la Comisión permanente de institutos y conservatorios superiores solicitó incluir en el orden del día la propuesta de Instructivo para la actualización del plan de mejoras de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos Acreditados, para su análisis y aprobación;

Que, mediante Memorando No. CACES-CP-ICS-2021-0050-M de 27 de diciembre de 2021, el Dr. Holger Capa Santos, Presidente de la Comisión permanente de institutos y conservatorios superiores, realizó un alcance al Memorando No. CACES-CP-ICS-2021-0047-M y remitió el proyecto modificado de la resolución atinente a: *“Instructivo para la actualización del plan de mejoras de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos Acreditados”;* y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento Interno del CACES y el Reglamento de evaluación externa con fines de acreditación para institutos y conservatorios superiores,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Instructivo para la actualización del plan de mejoras de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos Acreditados, que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Comisión de institutos y conservatorios superiores, Secretaría Técnica y Dirección de institutos y conservatorios superiores.

Segunda.- Notificar la presente Resolución a los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos Acreditados, cuyos resultados de la evaluación externa se dieron a conocer en el año 2016.

Tercera.- Notificar la presente Resolución al Consejo de Educación Superior y a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición sin perjuicio de su publicación en la gaceta del CACES.

Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M. en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, llevada a cabo a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2021.

Dra. Wendy Anzules Falcones
PRESIDENTA DEL CACES

En mi calidad de Secretaria del pleno del CACES (E.F), **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por el pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 30 de diciembre de 2021.

Lo certifico,

Dra. Yessenia Marisol Bravo Moreira
SECRETARIA DEL PLENO DEL CACES (E.F)